



PLATAFORMA INTEGRAL DE ASISTENCIA AL DESARROLLO EMPRESARIAL (PIADE)

Programa de profesionalización de la gestión para las micro, pequeñas y medianas empresas

1. Objetivo

Este programa está orientado a la mejora de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas mediante la profesionalización de la gestión.

Se apunta a promover entre las mipymes la empresarialidad, la innovación, la profesionalización de la gestión y el uso de servicios técnicos. Se procura facilitar el acceso a los servicios de desarrollo empresarial (SDE) que requieran las mipymes para dar impulso a sus emprendimientos, contribuyendo con el co-financiamiento de los mismos.

La ejecución del programa está a cargo de la Dirección Nacional de Artesanías, Pequeñas y Medianas Empresas (Dinapyme) del Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM).

2. Compromiso requerido a las empresas beneficiarias

La empresa que aspire al apoyo del Programa se deberá comprometer tanto a participar activamente en la etapa de Diagnóstico (obligatoria) como en la elaboración del Plan de Fortalecimiento y Mejora.

Aportará a esos efectos el tiempo necesario, brindando la información requerida así como responderá en tiempo y forma a las encuestas sobre avance. Permitirá además la participación de informantes calificados pertenecientes a la empresa cuando resulte necesario. Posteriormente, en caso de aprobación del Plan, la empresa comprometerá su aporte al cofinanciamiento y se aplicará diligentemente a su ejecución.

Concluida la ejecución del Plan, la empresa beneficiaria deberá efectuar la correspondiente evaluación de los servicios recibidos co-financiados por el Programa.

“La información recibida será tratada de acuerdo a la Ley 18.381. La identificación de la empresa beneficiaria y el monto del respectivo beneficio serán considerados, sin excepción, información pública”.

3. Concepto de apoyo a empresas

El Programa apoyará a las empresas mipymes **artesanales, industriales, agroindustriales, comerciales y de servicio**, interesadas y debidamente inscriptas con toda la información requerida, con servicios de asistencia técnica, que incluyan o no capacitación, a través de:

3.1) Diagnóstico (gratuito) de la situación de la empresa



Se realizará en forma participativa, entre un asesor del Programa y los principales integrantes de la empresa. Este diagnóstico comprenderá las distintas áreas de gestión de la empresa y podrá de ser necesario, comprender la dimensión tecnológica de la firma.

Esta actividad no tendrá costo para la empresa beneficiaria.

3.2) Formulación (gratuita) de un Plan de Fortalecimiento y Mejora

La formulación se realizará en forma conjunta entre el asesor del Programa y el empresario, siendo su principal propósito proponer un plan de acción a partir de las necesidades de asistencia técnica y capacitación identificadas en el diagnóstico, estableciendo los objetivos, acciones y prioridades necesarios para satisfacerlas.

Esta actividad no tendrá costo para la empresa beneficiaria.

3.3) Prestadores privados de servicios que pueden ser seleccionados por las empresas

Los consultores necesarios para dar cumplimiento al plan de mejora, serán seleccionados por la propia empresa, siendo condición, que estén registrados como tales ante esta Dirección Nacional.

En caso de que una empresa desee contratar un servicio de asesoramiento que no se encuentre en alguno de los registros de Dinapyme, el mismo podrá ser incorporado y luego seleccionado, previa aceptación por parte del Programa en base a la evaluación de su calificación y experiencia.

Los SDE deben estar debidamente registrados en BPS y DGI. Las empresas extranjeras que no estén inscriptas formalmente en territorio nacional, no podrán ser proveedoras de servicios.

En ningún caso, los prestadores de servicios de desarrollo empresarial podrán estar en relación de dependencia, en relación contractual permanente o gerencias externas con respecto a la empresa beneficiaria. Así como tampoco podrán prestar servicios técnicos o profesionales vinculados a la función pública.

Los SDE inscriptos en el Programa que asesoren empresas en el marco del mismo, no podrán ser beneficiarios.

3.4) Co-financiamiento de los servicios de desarrollo empresarial

Se podrán aplicar subsidios de hasta \$ 190.000.- (pesos uruguayos ciento noventa mil ciento) por empresa, para el pago de servicios de consultoría. El Programa evaluará el Plan de Implementación presentado por cada beneficiario, con sus actividades, cronograma y propuesta económica, en base a lo cual se aprobará el subsidio a otorgarle.



El Programa **no subsidiará** a los beneficiarios el pago de impuestos (IVA y otros) por los servicios contratados, a excepción de las empresas exoneradas del pago de Impuesto al Valor Agregado.

Para determinar dicho subsidio se tendrá en cuenta además del tope de \$ 190.000.- mencionado anteriormente, un tope máximo de \$ 1.400.- (pesos uruguayos mil cuatrocientos) sin impuestos, para el valor de la hora de consultoría.

Los porcentajes máximos de subsidio (hasta el tope antedicho) se determinarán de acuerdo a la categoría que le corresponda a la empresa beneficiaria, de acuerdo al Decreto No. 504/07 del 20 de diciembre de 2007.

Tipo de Empresa	Personal empleado	Ventas Anuales Netas	Porcentaje de subsidio
Micro	1 hasta 4	Hasta 2.000.000 de UI	Hasta el 80%
Pequeña	5 hasta 19	Hasta 10.000.000 de UI	Hasta el 70%
Mediana	20 hasta 99	Hasta 75.000.000 de UI	Hasta el 60%

La categoría de micro, pequeña o mediana empresa que le corresponde a cada firma beneficiaria, se determinará a través del **certificado pyme**¹ respectivo, expedido por la Dirección Nacional de Artesanías, Pequeñas y Medianas Empresas del Ministerio de Industria Energía y Minería. La obtención de este certificado será condición previa e indispensable para la inscripción de toda empresa en el Programa.

En ningún caso, el Programa cofinanciará los costos de certificación y/o acreditación derivados de la implantación de normas de calidad, ni consultorías dirigidas a la renovación de certificaciones y/o acreditaciones ya obtenidas. Tampoco se contemplan consultorías para la validación, certificación y/o acreditación de productos; así como capacitaciones en idiomas e informática (a excepción de la capacitación directamente vinculada a la operación de software de gestión, si el mismo estuviera incluido en el plan de mejora aprobado por el programa).

3.5) Ejecución del Plan de Mejora

¹ Por información sobre la forma de obtener la constancia solicitada, consulte la página web (<http://www.certificadopyme.uy/SS-CERTPYMEONLINE-WEB/public/HomeCliente.faces>) o al teléfono 28401234 int 3191.



Una vez iniciada la ejecución del Plan de Mejora aprobado por el Programa, éste realizará a través de los asesores de Dinapyme / MIEM o contratados por el Programa el seguimiento de todas las actividades cofinanciadas. Las empresas beneficiarias o los prestadores de servicios de desarrollo empresarial contratados por las mismas para ejecutar el Plan de Mejora, no podrán modificar las acciones aprobadas en el Plan de Mejora sin el previo consentimiento del Programa, para lo cual deberán fundamentar los cambios solicitados.

3.6) Costos de los Servicios de Desarrollo Empresarial.

El Programa se reserva la atribución de establecer pautas sobre el nivel de remuneración de los servicios profesionales privados que bonificará a las empresas beneficiarias, en estrecha vinculación a la calificación y experiencia de los oferentes y a las condiciones vigentes en el mercado.

Cuando las empresas acuerden con los servicios profesionales privados, niveles de remuneración mayor al establecido por el Programa y toda vez que éste autorice los mismos, los beneficiarios deberán asumir a su cargo la contraparte de financiamiento que supere a lo admitido por el Programa.

Los servicios profesionales solo podrán ser facturados en pesos uruguayos.

3.7) Fecha de vigencia del co-financiamiento

El Programa no considerará cualquier pago que la empresa haya realizado a los consultores, con anterioridad a la fecha de aprobación del apoyo a que se refiere el punto 6) de estas bases

4. Ámbitos de Aprobación del apoyo a las empresas beneficiarias.

El Comité Estratégico de Evaluación (CEE), conformado por tres funcionarios de las áreas empresariales de la Dirección Nacional de Artesanías, Pequeña y Mediana Empresa (DINAPYME) que se reunirá semanalmente a fin de evaluar, observar y/o aprobar, según corresponda, la información correspondiente a cada empresa postulada, proporcionada por el Asesor/a Técnico/a que actúe en cada caso: informe del técnico/a referente a la empresa beneficiaria, plan de implementación y porcentaje de subsidio propuesto. En todos los casos el CEE deberá expedirse en un plazo no mayor a las 24 hs. de haber recibido la información de las empresas interesadas.

En caso que el informe del Técnico actuante aconseje la no aprobación de la propuesta técnica de una empresa aspirante al subsidio y ratifique dicha posición ante solicitud de revisión del Comité Estratégico de Evaluación, éste se verá imposibilitado de aprobar el apoyo solicitado.

5. Elegibilidad

5.1) Registros necesarios



Para ser beneficiarias del programa, las empresas deberán estar registradas como contribuyentes y encontrarse al día en sus obligaciones, ante la Dirección General Impositiva y el Banco de Previsión Social.

Deberán contar con Certificado Pyme vigente, o tramitarlo on line en el siguiente link: <https://www.gub.uy/tramites/certificado-pyme>

5.2) Empresas que fueron beneficiarias de otros programas de apoyo a la competitividad de Dinapyme.

Las empresas que ya fueron beneficiarias de estos Programas del MIEM, podrán inscribirse al PIADE siempre que su nuevo proyecto sea diferente al apoyado anteriormente y que el resultado de la misma haya sido satisfactorio a juicio del Programa. Acceden a un nuevo apoyo:

5.2.a) en cualquier momento, el saldo remanente hasta el límite máximo de subsidio, en caso de no haber utilizado la totalidad del mismo en su participación anterior.

5.2.b) a partir de un año de terminado el apoyo anterior, la empresa podrá volver a beneficiarse con hasta el 40% del costo de la nueva propuesta en caso de que el saldo remanente sea inferior a dicho porcentaje o que el subsidio anterior hubiera alcanzado la totalidad del máximo permitido.

5.2.c) De haber transcurrido dos años o más de terminada la consultoría, y habiendo sido satisfactorio su resultado a juicio del programa, el apoyo podrá alcanzar el máximo ofrecido actualmente. El área objeto de mejora deberá ser distinta a la intervenida en la consultoría anterior.

No se aceptarán solicitudes de empresas, mientras las mismas tengan en proceso la participación en otro de los programas de apoyo a la competitividad ofrecidos por el MIEM u otros organismos del Estado para la misma área de gestión.

5.3) Apoyo a organizaciones empresariales

Dinapyme brinda atención a organizaciones de representación y servicios a empresas (cámaras, centros comerciales e industriales, agencias de desarrollo de naturaleza privada, etc.) a través de su Programa de Desarrollo Territorial. En caso de no recibir apoyo a través de dicho programa, el Programa PIADE podrá conceder cofinanciamiento a organizaciones de este tipo siempre que comprueben reunir las condiciones que se exigen para las micro, pequeñas y medianas empresas mediante el certificado Pyme vigente y su propuesta de asistencia técnica, consultoría y capacitación se encuentre orientada al perfeccionamiento de la gestión de la institución a efectos de mejorar la atención a sus socios.

6. Aspectos contractuales



Dinapyme requerirá a cada empresa beneficiaria de cofinanciamiento, la firma de un acuerdo estableciendo las obligaciones de las partes, cuyos términos de referencia será el propio Plan de Fortalecimiento y Mejora, el Resumen del Plan de Implementación y el presupuesto aprobados por el Programa. Este convenio fijará también, el calendario de reembolsos del subsidio, los comprobantes y documentos que la empresa beneficiaria deberá aportar para hacer efectivos los mismos y el período máximo admitido para completar la consultoría.

7. Vigencia de las Bases

Las presentes bases entran en vigencia a partir del 1 de febrero de 2024, aplicando a empresas que comienzan por primera vez las actividades de consultoría.

8. Inscripción

Las empresas interesadas podrán inscribirse en el siguiente link:
<https://www.gub.uy/tramites/inscripcion-piade-programa-apoyo-mipymes>